



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00026-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA ESPERANZA
MUNICIPIO:	BUENOS AIRES - CAUCA
VEREDA:	LA ESPERANZA
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-66658
CEDULA CATASTRAL:	19-110-00-01-0025-0018-000
ÁREA:	877 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 172068, en dirección sur - oriente en línea recta, con una distancia de 29,02 metros, hasta llegar al punto 170260, donde colinda con el coliseo la Esperanza, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 170260 en dirección suroccidente en línea recta, a una distancia de 36,29 metros, hasta llegar al punto 47716, colinda con predio de Napo Ordoñez, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 47716 en dirección nor occidente en línea recta, a una distancia de 27,42 metros, hasta llegar al punto 47765, colinda con Vía a la Esperanza, esto según acta de colindancias y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 47765 en dirección nor oriente en línea recta con una distancia de 26,81 metros, hasta llegar al punto 172068, donde colinda con Emilio Buesaquillo, esto según acta de colindancias y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 119 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 2 de Abril de 2019

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ